

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

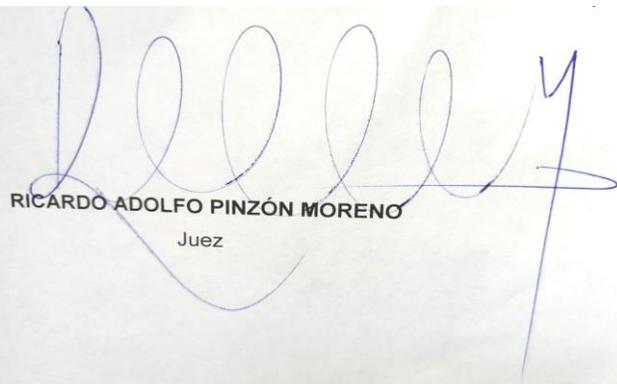
Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00192-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la demandante subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

Adecúense las pretensiones de la demanda, en el sentido de discriminar los cánones de arrendamiento adeudados, su valor y la fecha de exigibilidad de los mismos.

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez